



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTOS, El Informe N° 564-2021-DP/OGA-OA de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 098-2021-DP/OGA-OA/ACP de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Área de Control Patrimonial que adjunta el Informe Técnico N° 009-2021-DP/OGA-OA/ACP de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.2.1 de la referida Directiva se establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el numeral 6.3.2.1 de la Directiva mencionada, señala que la reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido entre otros, vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, la obligación de reponer es de cuenta del proveedor. Dicha causal se encuentra señalada en el literal d), del numeral 6.2.2 de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva en mención, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en el literal d), del numeral 6.1.2 regula la reposición de bienes como causal para el alta de bienes muebles;

Que, mediante Memorandos N° 000137 y N° 000162-2021-DP/SSG-OTI de fechas 31 de mayo y 30 de junio de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe Técnico N° 000005-2021-DP/SSG-OTI-HVG de fecha 28 de mayo de 2021 y el Informe N° 000001-2021-DP/SSG-OTI-HVG de fecha 30 de junio de 2021,





mediante los cuales informa que dos (02) Access Point adquiridos en el año 2020 se encontraban inoperativos, por lo que procedió con la devolución de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless marca CISCO con códigos patrimoniales N° 952267420007 y N° 952267420011, procediendo la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A. a entregar a cambio dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless marca CISCO con series N° SFJC25091BN0 y N° SFJC25091CB8. Asimismo, informa que los equipos en reemplazo son de las mismas características (marca y modelo) y año de fabricación superior que los equipos inoperativos y adjunta la Cotización de EBD S.A. de un (01) Access Point cuyo valor es S/ 2 854,42 (Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 42/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless por la causal de reposición y el alta de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless por la causal de reposición de bienes, detallados en la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless por la causal de reposición y el alta de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless por la causal de reposición de bienes, detallados en la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por la causal de reposición de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless, cuyas características y valores se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	MARCA	SERIE N°	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO EN S/ AL 30.06.2021	DEPRECIACIÓN EN S/ AL 30.06.2021	VALOR NETO EN S/ AL 30.06.2021
1	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	952267420007	952267420046	CISCO	KWC2348002F	1503.020302	2,363.12	295.35	2,067.77
2	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	952267420011	952267420050	CISCO	KWC2348002M	1503.020302	2,363.12	295.35	2,067.77
TOTAL							4,726.24	590.70	4,135.54

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, cumplan con realizar la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo 3°.- APROBAR la incorporación de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless marca CISCO con series N° SFJC25091BN0 y N° SFJC25091CB8,





ingresados al Despacho Presidencial, en reposición de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point Wireless, de acuerdo a lo detallado en el artículo primero.

Artículo 4°.- APROBAR el alta de los bienes entregados en reposición en el registro patrimonial y contable del Despacho Presidencial, de dos (02) Puntos de acceso inalámbrico – access point wireless, cuyas características y valor se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE N°	VALOR EN S/
1	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	SFJC25091BN0	2,854.42
2	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	SFJC25091CB8	2,854.42

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Finanzas realice el respectivo registro contable, asimismo, la Oficina de Abastecimiento realice, a través del Área de Control Patrimonial, el registro y asignación de los códigos patrimoniales correspondientes.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Control Patrimonial remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**«YSMAEL MAYURI QUISPE»
«DIRECTOR »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**

